

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 37 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3 FRACCIÓN XI, 4, 5, 10, 12 FRACCIONES I, II, II BIS Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 14 y 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuenta con diecisiete objetivos y ciento sesenta y nueve metas, alineados a diferentes indicadores que se deben medir de manera sistemática, transparente y abierta.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029 es el instrumento rector de la planeación estatal en el que se expresan anhelos, prioridades, aportaciones y demandas sociales de la población mexiquense, a través de objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de gobierno, bienestar social, derechos humanos, ambiental y desarrollo económico, para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, el cual está estructurado sobre los siete ejes definidos por la maestra Delfina Gómez Álvarez Gobernadora Constitucional del Estado de México, de los cuales a cuatro se les denominó “Ejes del Cambio” y a tres “Ejes Transversales”.

Que en dicho documento establece en su Eje 3. Empleo digno y desarrollo económico. “Inclusión para el bienestar y la prosperidad”, Eje 4. Bienestar Social. “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”, Eje Transversal 1. “Igualdad de género” y Eje Transversal 3. “Cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, acciones que lleva a cabo la Secretaría de Bienestar.

Que la Secretaría de Bienestar es la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado. Deberá promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de pobreza de la Entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los habitantes del Estado de México.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, sectorizado a la Secretaría de Bienestar y en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, establece que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio estatal.

Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México apoyará a las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para la ejecución de proyectos que favorezcan su operación y actividad asistencial, en favor de personas en condición de pobreza o en situación de vulnerabilidad, a través del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, con el otorgamiento de apoyos monetarios.

Que el Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, tiene como propósito apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del otorgamiento de apoyos monetarios para que ejecuten proyectos asistenciales, para coadyuvar a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

Que el acceso a este Programa quedará sujeto a los lineamientos y requisitos que establecen sus Reglas de Operación y al Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal vigente.

Que con fecha 5 de septiembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo JAP-EXT-028-003-2024 del Órgano de Gobierno de la JAPEM por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Que mediante oficio número 229C0301000200L/049/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación.

Que en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, celebrada el día veinte de enero de dos mil veinticinco, en el acuerdo JAP-EXT-032-002-2025, se aprobaron las modificaciones a las Reglas de Operación del "Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México".

Que en fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones.

En razón a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.- Disposiciones generales

1.1.- Definición del Programa

El Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México tiene como propósito apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del otorgamiento de apoyos monetarios para que ejecuten proyectos asistenciales, para coadyuvar a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

2.- Derechos Sociales

La educación, la salud, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación además del derecho al bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas del Estado de México que ejecutan proyectos asistenciales para contribuir a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

3.- Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Actividad asistencial: a las acciones que tienen por objeto, apoyar a personas, sectores y regiones de escasos recursos, a comunidades indígenas o grupos vulnerables, por edad, sexo o discapacidad.

Apoyo monetario: a la transferencia de dinero que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México realiza a las Instituciones de Asistencia Privada beneficiarias del Programa.

Asistencia privada: a las acciones de asistencia social realizadas por los particulares, con bienes de propiedad privada, sin propósito de lucro.

Carta compromiso: al documento a través del cual la Institución de Asistencia Privada, se obliga a cumplir con las Reglas de Operación del Programa y de hacer uso adecuado del apoyo monetario de conformidad a lo establecido en su proyecto.

Cédula de seguimiento: al documento en el que las Instituciones de Asistencia Privada beneficiarias registran periódicamente la aplicación del apoyo monetario otorgado.

Certificación: documento expedido por la Secretaría Ejecutiva, que valida el cumplimiento del objeto.

CFDI: al Comprobante Fiscal Digital por Internet.

Cinco al millar: a la cuota que cubren las Instituciones de Asistencia Privada a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, respecto a sus ingresos brutos, para destinarse a los propósitos y objetivos de la misma.

Coinversión: a la aportación que la Institución de Asistencia Privada beneficiaria efectuará para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.1. de las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Convocatoria: al documento que se publica por medio impreso y/o electrónico, mediante el cual se dan a conocer las bases, requisitos, documentos, fechas de inicio y término de registro, publicación de resultados e inconformidades, aclaraciones, así como información adicional, para participar en el “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Cotización: al documento emitido por establecimientos comerciales, empresas o industrias que se encuentran legalmente constituidos y dados de alta ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el cual debe describir las características de cada producto o servicio que se oferta, así como su precio total y unitario, además de incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) según corresponda; que deberá tener una vigencia máxima de tres meses a partir de la fecha de su expedición, emitidos a favor de la Institución de Asistencia Privada solicitante, estableciendo además forma y método de pago.

Formato de registro electrónico: al instrumento electrónico, aprobado por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México; mediante el cual se recaban datos de la Institución de Asistencia Privada.

I.A.P.: a la Institución de Asistencia Privada del Estado de México constituida y/o registrada en el Estado de México.

I.A.P. beneficiaria: a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada Estado de México que recibirán el apoyo del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Instancia Ejecutora: a la Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Instancia Normativa: al Comité de Admisión y Seguimiento del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Instancia Responsable: a la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Instituciones solicitantes: a las instituciones de asistencia privada que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad a lo establecido en el procedimiento de las Reglas de Operación del Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

JAPEM: a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Ley: a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

Programa: al “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Personas beneficiarias: a las personas que pueden recibir algún beneficio por las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada Estado de México, cuando cumplan con los requisitos y/o condiciones establecidas.

Proyecto de bienestar: al documento en el que se establece la denominación, objetivo, descripción, justificación, localización física, recursos comprometidos, nombre de la Institución de Asistencia Privada, fecha de inicio y conclusión, entre otros, para las acciones de bienestar de las Institución de Asistencia Privada del Estado de México.

Reglas: a las Reglas de Operación del “Programa para el Bienestar de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México”.

Reporte final: al documento que acredita la aplicación de los apoyos monetarios y el cumplimiento del proyecto de bienestar.

Visita de Verificación: al acto administrativo mediante el cual se realiza la verificación del desarrollo del proyecto de bienestar y la adquisición con los apoyos monetarios otorgados para la adquisición de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima.

4.- Objetivos

4.1.- General

Apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México a través del otorgamiento de apoyos monetarios para que ejecuten proyectos asistenciales, que coadyuven a mejorar la calidad y cobertura de los servicios asistenciales que prestan en favor de las personas beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o en situación de vulnerabilidad.

4.2.- Específicos

- a) Modernizar el equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, software especializado, mobiliario educativo, materiales didácticos, cursos o actualizaciones en materia educativa y bibliotecas físicas y/o digitales.
- b) Desarrollar proyectos agroalimentarios sustentables (huertos urbanos, sistemas hidropónicos, invernaderos tecnificados), implementar programas nutricionales especializados (evaluación nutricional, diseño de menús, capacitación en manipulación de alimentos y adquisición de alimentos de acuerdo con la NOM-014), y fortalecer la infraestructura alimentaria (cocinas y/o para su equipamiento, electrodomésticos relacionados al ramo alimentario).
- c) Orientar al fortalecimiento integral de servicios preventivos y de atención médica, mediante programas de promoción de la salud (salud mental, prevención de adicciones, salud sexual y reproductiva, prevención de violencia), ofrecer servicios especializados (tratamientos médicos, rehabilitación, atención psicológica y terapias), equipamiento médico (unidades móviles, consultorios equipados, material terapéutico, material médico e insumos) y la contratación de servicios profesionales multidisciplinarios (médicos especialistas, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales, enfermeras y personal técnico especializado en salud) para garantizar una atención integral.
- d) Desarrollar proyectos de mejora en infraestructura, mantenimiento de inmuebles propios, implementar sistemas de seguridad integral (videovigilancia, alarmas, equipo contra incendios, señalización), adquirir mobiliario, y/o vehículos que sean destinados a la movilidad de la población que atienden.
- e) Fortalecer el impacto social mediante proyectos (talleres de oficios, programas de formación y capacitación para el autoempleo), capacitación para coadyuvar a la mejora de la actividad asistencial que realiza y modelos innovadores de intervención social.

5.- Universo de atención

5.1.- Población universo

Instituciones de Asistencia Privada.

5.2.- Población potencial

Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México.

5.3.- Población objetivo

Instituciones de Asistencia Privada, constituidas y/o registradas ante la Junta de Asistencia Privada del Estado de México

6.- Cobertura

El Programa atenderá a todas las I.A.P. constituidas y/o registradas ante la JAPEM.

7.- Apoyo

7.1.- Tipo de apoyo

7.1.1.- Apoyo monetario

El apoyo será monetario, se otorgará en una sola exhibición y operará en cinco vertientes:

- a) Vertiente Educación: Destinada para la modernización del equipamiento que incluye: equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, software especializado, mobiliario educativo, materiales didácticos, cursos o actualizaciones en materia educativa y bibliotecas físicas y/o digitales. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- b) Vertiente Alimentación: Dirigida al desarrollo de proyectos agroalimentarios sustentables (huertos urbanos, sistemas hidropónicos, invernaderos tecnificados), implementación de programas nutricionales especializados (evaluación nutricional, diseño de menús, capacitación en manipulación de alimentos y adquisición de alimentos y fortalecimiento de infraestructura alimentaria cocinas y/o para su equipamiento, electrodomésticos relacionados al ramo alimentario). La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- c) Vertiente Salud: Orientada al fortalecimiento integral de servicios preventivos y de atención médica, mediante programas de promoción de la salud (salud mental, prevención de adicciones, salud sexual y reproductiva, prevención de violencia), ofrecer servicios especializados (tratamientos médicos, rehabilitación, atención psicológica y terapias), equipamiento médico (unidades móviles, consultorios equipados, material terapéutico, material médico e

insumos, medicamentos con receta médica autorizada) y la contratación de servicios profesionales multidisciplinarios (médicos especialistas, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales, enfermeras y personal técnico especializado en salud) para garantizar una atención integral. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 5% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

- d) Vertiente Infraestructura: Dirigida a proyectos de mejora de la infraestructura, mantenimiento de inmuebles propios, implementación de sistemas de seguridad integral (videovigilancia, alarmas, equipo contra incendios, señalización), adquisición de mobiliario, vehículos que sean destinados a la movilidad de la población que atiende. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 15% del monto total otorgado por concepto de coinversión.
- e) Vertiente Desarrollo Institucional: Destinada a fortalecer el impacto social mediante proyectos (talleres de oficios, programas de formación y capacitación para el autoempleo), capacitación para coadyuvar a la mejora de la actividad asistencial que realiza y modelos innovadores de intervención social. La I.A.P. beneficiaria deberá aportar el 10% del monto total otorgado por concepto de coinversión.

7.2.- Monto del apoyo

El apoyo monetario, será otorgado por única ocasión considerando la disponibilidad presupuestal autorizada de acuerdo con la liquidez del ejercicio fiscal por un monto no mayor al 75% de sus ingresos reportados en el ejercicio inmediato anterior y no mayor a \$300,000.00.

Para acceder al apoyo, la I.A.P. deberá aportar el porcentaje de coinversión establecido.

El apoyo monetario otorgado por el Gobierno del Estado de México, a través de la JAPEM, será gratuito. Las I.A.P. beneficiarias deberán realizar el pago de la cuota del 5 al millar del monto del apoyo que se les otorgue de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley.

7.3.- Origen de los apoyos

El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal destinado para otorgar el apoyo monetario, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8.- Mecanismos de enrolamiento

8.1.- Requisitos de selección para las cinco vertientes:

Las I.A.P. solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas y/o registradas ante la JAPEM;
- b) Haber sido certificada en la última verificación;
- c) La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal;
- d) Realizar labores asistenciales, dentro del territorio estatal y en beneficio de la población mexiquense;
- e) Que el proyecto de bienestar esté encaminado a mejorar la labor que realiza y/o amplíe la cobertura de sus servicios;
- f) Presentar 2 cotizaciones con las que se determinará el monto de la coinversión;
- g) El apoyo monetario se deberá comprobar en un plazo no mayor a noventa días naturales, una vez entregado, a excepción de aquellos que se les haya aprobado la prórroga por causa justificada;
- h) Requisitar el formato de registro electrónico y presentar la documentación que se solicitará en la convocatoria; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.2.- Criterios de priorización

Se dará preferencia a las I.A.P. solicitantes considerando:

- a) Alberguen o atiendan a niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad y/o en su caso, víctimas u ofendidas de delito en situación de vulnerabilidad;
- b) Atiendan a personas indígenas o que se reconozcan como tales;
- c) Atiendan a personas que se reconozcan como afroamericanas; y
- d) Demuestren mayor cobertura de la población que atiende.

8.3.- Modalidades de Registro

Las I.A.P. constituidas y registradas en la entidad mexiquense, podrán registrar un solo proyecto de bienestar por ejercicio fiscal, anexando la siguiente documentación:

- a) Formato de registro electrónico y descripción del proyecto de bienestar de conformidad a lo establecido en el numeral 7.1.1;
- b) Carta compromiso;
- c) Identificación oficial vigente, del representante legal de la I.A.P.;
- d) Estado de cuenta bancario a nombre de la I.A.P. beneficiaria, con vigencia no mayor a 30 días, cuyo saldo garantice el porcentaje de la coinversión;
- e) Reporte y CFDI que acredite que está al corriente con el pago de las cuotas del cinco al millar; y
- f) Constancia de Situación Fiscal de la I.A.P. con una vigencia no mayor de 3 meses.

El trámite es gratuito y su registro no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.4.- Formatos

- a) Formato de registro electrónico donde se describa el proyecto de bienestar;
- b) Carta compromiso;
- c) Cédula de seguimiento;
- d) Reporte final;
- e) Formato de visita de verificación; y
- f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.5.- Integración del Padrón de I.A.P. beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de I.A.P. beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV inciso p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Para el caso de las vertientes educación, salud, alimentación y desarrollo Institucional, las I.A.P. deberán remitir a la Instancia Ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado, el cual deberá contener nombre completo, edad, sexo, estado civil, domicilio, número de contacto y de contar con ello, correo electrónico.

8.6.- Derechos de las I.A.P. beneficiarias

- a) Recibir los apoyos monetarios del Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que proporcionen;
- c) Ser tratadas con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.7.- Obligaciones de las I.A.P. beneficiarias

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas;
- b) Utilizar el apoyo monetario para el proyecto de bienestar que le fue autorizado;
- c) Proporcionar a la Instancia Ejecutora, las evidencias (fotografías, listas de personas beneficiarias, recibos, entre otros) necesarias y suficientes para comprobar la aplicación total de los apoyos monetarios otorgados para la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materias primas, que cumplan con las especificaciones y/o características descritas en el proyecto de bienestar;
- d) Presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario;
- e) Utilizar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario, para los fines establecidos en el proyecto de bienestar y en los tiempos establecidos para la ejecución de éstos;
- f) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la JAPEM, para realizar las visitas de verificación conducentes;
- g) Para el caso de las vertientes educación, salud, alimentación y desarrollo institucional, remitir a la Instancia Ejecutora la lista de personas beneficiarias que fueron atendidas con el apoyo otorgado;
- h) En igualdad de circunstancias, las I.A.P. deberán considerar en las adquisiciones de bienes y contratación de servicios preferentemente a las empresas mexiquenses;
- i) En caso de que el total de los apoyos otorgados no sean ejecutados en la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, la I.A.P. beneficiaria no podrá disponer de la diferencia que resulte por las partidas no usadas, debiendo devolverla a la JAPEM en un término de 3 días hábiles después de presentar la comprobación; y
- j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.8.- Causas de incumplimiento de las I.A.P. beneficiarias

- a) Proporcionar información socioeconómica y documentación falsa para la inclusión al Programa;
- b) No presentar los CFDI que comprueben la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, adquiridos con el apoyo monetario otorgado;
- c) No ejecutar, concluir, modificar o comprobar los apoyos monetarios del proyecto de bienestar, en los tiempos establecidos;
- d) Transferir, vender, prestar o permutar los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima;
- e) Utilizar el apoyo monetario en beneficio de algún culto religioso;
- f) Realizar actos de proselitismo con el apoyo monetario en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, partido político, coalición o de manera independiente; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.9.- Sanciones a las I.A.P. beneficiarias

Las I.A.P. beneficiarias que incurran en alguna causa de incumplimiento señalada en el numeral 8.7 deberán realizar la devolución total del apoyo monetario a la JAPEM en un término de tres días hábiles después de presentar la comprobación y causarán baja del Programa.

Las I.A.P. sancionadas no podrán participar en el Programa del ejercicio fiscal inmediato cuando incurran en lo señalado en el numeral 8.8 incisos c), d), e), f) y g) y por dos ejercicios fiscales cuando incurran en lo señalado en los incisos a) y b).

8.10.- Baja del Programa

- a) Renunciar de manera voluntaria; y
- b) Haber sido sancionada.

La Instancia normativa será quien autorice la baja de las I.A.P. beneficiarias del Programa a propuesta de la Instancia Ejecutora.

8.11.- Corresponsabilidad de las I.A.P. beneficiarias

Las I.A.P. participarán en las capacitaciones organizadas por la Subdirección de Comunicación y Fortalecimiento Institucional de la JAPEM, para mejorar sus proyectos asistenciales.

Una vez que las I.A.P. hayan sido beneficiadas con el Programa deberán inscribirse en el Registro Social Estatal para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

8.12.- Graduación de las I.A.P. beneficiarias

La graduación de las I.A.P. beneficiarias se dará cuando apliquen y comprueben totalmente los apoyos monetarios otorgados para la vertiente autorizada.

9.- Instancias participantes

9.1.- Instancia Responsable

La Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, será la instancia responsable de operar el Programa.

9.2.- Instancia Ejecutora

La Dirección de Supervisión y Evaluación Asistencial de la JAPEM será la responsable de la operación del Programa.

9.3.- Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

10.- Comité de Admisión y Seguimiento

10.1.- Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM;

- c) Tres Vocalías:
 - 1. Una persona representante de la Secretaría de Salud;
 - 2. Una persona representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y
 - 3. Una persona representante de la Oficialía Mayor.
- d) Una persona representante de la Sociedad Civil y/o Institución Académica del Estado de México de acuerdo a la naturaleza del programa; y
- e) Una persona representante de la Secretaría de la Contraloría, a través de la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente. El cargo otorgado será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Secretaría del Comité y la persona titular del Órgano Interno de Control de la JAPEM, quienes solo tendrán derecho a voz.

Todo integrante que considere que tiene conflicto de intereses deberá abstenerse de votar y su voto no contara para determinar la mayoría.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Podrán asistir las personas integrantes del Órgano de Gobierno de la JAPEM, quienes tendrán voz, pero no voto.

10.2.- Sesiones del Comité

El Comité sesionará trimestralmente de forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la Presidencia, con 5 días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para sesiones extraordinarias.

Para que las sesiones del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando entre ellas se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría y la persona titular del Órgano Interno de Control en la JAPEM o sus suplencias.

Previa aprobación de las personas integrantes del Comité podrá invitarse a sus sesiones a personas servidoras públicas, académicas o integrantes de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

10.3.- Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

- a) Autorizar las propuestas de proyectos asistenciales, que le sean presentados por la Instancia Ejecutora, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales cuando la I.A.P. solicitante incumpla con alguno de los requisitos del Programa;
- b) Autorizar la baja de proyectos asistenciales a solicitud de la Instancia Ejecutora;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos proyectos asistenciales en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, así como el cumplimiento del objetivo de este;
- e) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil y/o institución académica, de acuerdo a la naturaleza del programa, a propuesta de la Presidencia;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- g) Sesionar y someter puntos de acuerdo, a votación de las personas integrantes del Comité, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aun y cuando se traten de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa a favor de las I.A.P. beneficiarias;
- i) Determinar el monto que el Gobierno del Estado de México a través de la JAPEM aportará para cada uno de los proyectos asistenciales;

- j) Determinar la lista de espera de las I.A.P. que no recibirán apoyos por insuficiencia presupuestal, pero que serían candidatas si se presenta alguna causal de baja del numeral 8.9 de las presentes Reglas; y
- k) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

11.- Mecánica operativa

11.1.- Operación del Programa

- a) La JAPEM emitirá la convocatoria del Programa, en los medios que determine la Instancia Normativa y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Una vez emitida la Convocatoria, la JAPEM a través de la Instancia Ejecutora, recibirá las solicitudes de las I.A.P. en el tiempo y plazo que al respecto se definan, con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de las presentes Reglas;
- c) La Instancia Ejecutora verificará que la documentación enviada cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y realizará un análisis de viabilidad;
- d) La Instancia Ejecutora solicitará suficiencia presupuestal a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM, para integrar las solicitudes que cumplan con los criterios que se presentarán al Comité;
- e) La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Normativa la propuesta de proyectos asistenciales para que, en su caso, determine el registro al Programa, aplicando los criterios de priorización establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas;
- f) La Instancia Normativa aprobará las solicitudes de registro del Programa y lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora;
- g) La Instancia Ejecutora informará a través de medios electrónicos a las I.A.P. beneficiarias que fueron aceptadas en el Programa y les notificará la fecha para acudir a las instalaciones de la JAPEM para el llenado de la carta de asignación de apoyos y entregar el CFDI por el importe del apoyo monetario otorgado;
- h) La Instancia Ejecutora remitirá los datos bancarios y el monto autorizado para cada I.A.P. a la Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM para que, realice la transferencia monetaria en una sola exhibición, en un plazo no mayor de 5 días hábiles;
- i) La Unidad de Apoyo Administrativo de la JAPEM hará del conocimiento a la Instancia Ejecutora sobre las transferencias monetarias realizadas a las I.A.P. beneficiarias, remitiendo copia de los comprobantes de dichas transferencias;
- j) Las I.A.P. solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera para el ejercicio fiscal actual;
- k) La I.A.P. beneficiaria enviará el formato de reporte final en el plazo señalado en el numeral 8.1 inciso h), en el que describirá la aplicación del apoyo, comprobará la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima, con los CFDI correspondientes, comprobando el monto total del apoyo otorgado, la coinversión y el listado de las personas beneficiarias de las vertientes educación, salud, alimentación y desarrollo institucional; así como la justificación de la elección del proveedor del bien o servicio con la que se llevará a cabo en proyecto;
- l) La Instancia Ejecutora realizará el seguimiento de la aplicación del apoyo monetario del Programa y comprobación de la adquisición de los bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima a través de la cédula de seguimiento, misma que enviará la I.A.P. beneficiada en un plazo de 30 días naturales;
- m) La Instancia Ejecutora realizará la verificación del desarrollo del proyecto y la adquisición con el apoyo monetario otorgado, de bienes, servicios, materiales, equipo y/o materia prima y lo registrará en el formato de visita de verificación;
- n) La Instancia Ejecutora informará a la Instancia Normativa sobre los casos en que las I.A.P. beneficiarias incurran en alguna de las faltas estipuladas en el numeral 8.8 de las presentes Reglas siempre y cuando, exista alguna baja o renuncia por parte de alguna I.A.P. seleccionada, que permita otorgar esos apoyos en el presente ejercicio fiscal a las I.A.P. solicitantes de la lista de espera para el ejercicio fiscal actual;
- o) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de las I.A.P. beneficiarias; y
- p) Las demás que determine el Comité.

11.2.- Sustitución de las I.A.P. beneficiarias

La Instancia Ejecutora notificará a la Instancia Normativa cuando una I.A.P. beneficiaria incurra en los supuestos de baja establecidos en el numeral 8.9 de las presentes Reglas.

Asimismo, propondrá a la o las I.A.P. que se encuentren en lista de espera para su sustitución.

12.- Transversalidad

La JAPEM podrá celebrar convenios y acuerdos con otros poderes del Estado, Ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos, así como personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

13.- Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de personas representantes de la sociedad civil y/o académicas a través del Comité.

14.- Difusión

14.1.- Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y difundidas en los medios oficiales y electrónicos de la Secretaría de Bienestar y en el sitio web de la JAPEM <https://japem.edomex.gob.mx/> conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS APOYOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

LAS PRESENTES MODIFICACIONES A LAS REGLAS SERÁN TRADUCIDAS A LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS MAS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, LAS CUALES PODRÁN SER CONSULTADAS EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE LA JAPEM, a través del enlace <https://japem.edomex.gob.mx/>

14.2.- Convocatoria

La Convocatoria será emitida por la JAPEM, en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

15.- Transparencia

La JAPEM tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México.

16.- Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la entrega y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa en las sesiones correspondientes.

17.- Evaluación

17.1.- Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa anual (especial, de diseño, de procesos, de desempeño o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para ello por cualquier ente fiscalizador.

17.2.- Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe al Comité sobre su ejecución, una vez que se tenga la graduación de las I.A.P. beneficiarias.

18.- Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la JAPEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las I.A.P. beneficiarias.

19.- Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las I.A.P. beneficiarias, a través de las siguientes vías.

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Instancia Ejecutora o en la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, ubicadas en calle Guillermo Prieto, número 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría Ejecutiva de la JAPEM, teléfono: 722 277 72 90, ext. 101; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), 800 696 96 96 y 800 HONESTO (722 466 37 86), para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día los 365 días del año.

c) Vía internet:

En los correos electrónicos oi.japem@secogem.gob.mx asistencia.privada@edomex.gob.mx y en la página <https://portal.secogem.gob.mx/sam>

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la JAPEM, ubicado en calle Guillermo Prieto, número 609, Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50150 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación “Denuncia EDOMEX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan actualizaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO: Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que sean contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

CUARTO: La entrega de los apoyos monetarios del presente Programa, se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO: Todo lo no previsto en las presentes Reglas, será resuelto por la Instancia Normativa.

SEXTO. Las presentes modificaciones a las reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero de 2025.

**Secretario Ejecutivo de la Junta
de Asistencia Privada del Estado de México
a través del acuerdo JAP-EXT-030-001-2024
del Órgano de Gobierno de la JAPEM.-Rúbrica.**

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS APOYOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.